DECRETO-LEY Nº 6.945

Acordando subsidios y subvenciones a varias entidades

La Plata, 29 de abril de 1958.

Visto el expediente 2.300-8.064/58 y agregados 2.300-8.078/58 y 2.200-25.483/57, por los que se solicita otorgamiento de subsidios y subvención, y —

Considerando:

Que el Círculo Policial y la Sociedad Siervas de Jesús de la Caridad, ambas de la ciudad de La Plata, solicitan sendos subsidios que destinarán a equilibrar su faz económica, la primera, y a la adquisición de muebles y útiles, la segunda.

Que, asimismo, la Parroquia de la Inmaculada Concepción, de la localidad de Ameghino, partido de General Pinto, solicita ayuda económica para proseguir sus obras de beneficencia.

Que las recurrentes son instituciones que, en la zona de su influencia, gozan de reconocido prestigio en mérito a la fecunda labor benéfica y cultural que desarrollan.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia y lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) de la Ley de Contabilidad (decreto-ley 20.846/57), el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a las entidades que se citan a continuación y por la suma que en cada caso se indica, subsidio destinado a equilibrar su situación económica la primera, y para adquisición de muebles y útiles la segunda:

Círculo Policial de La Plata, de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n).

Sociedad Siervas de Jesús de la Caridad, de La Plata, de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n).

Art. 2º Acuérdase una subvención de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), mensuales, a partir del 1º de enero del año en curso, a la Parroquia de la Inmaculada Concepción de la localidad de Ameghino, partido de General Pinto, beneficio que totaliza anualmente la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional (pesos 24.000 m/n).

Art. 3º Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, páguese al Círculo Policial de La Plata y a la Sociedad Siervas de Jesús de la Caridad, de La Plata, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000 m/n) y quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), respectivamente, a cada una, que en concepto de subsidio se les acuerda por el artículo 1º del presente.

Art. 4º Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, entréguese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, en las cantidades y oportunidades en que ésta lo solicite, previa resolución, en cada caso, del titular del Departamento, hasta la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m/n), para que a su vez la haga efectiva a la Parroquia de la Inmaculada Concepción, de la localidad de Ameghino, partido de General Pinto.

Art. 5º La suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 64.000 m/n), que importan los beneficios que se acuerdan por los artículos 1º y 2º del presente, será atendida con cargo a la orden anual de disposición de fondos, dispuesta por decreto 3/58 y con la siguiente imputación: Anexo X, Grupo 1º, Inciso 2º, Item 1, Partida Principal 5, Presupuesto 1958, pesos 64.000 moneda nacional.

Art. 6º Las entidades beneficiarias de los subsidios que se acuerdan por el artículo 1º del presente, rendirán cuenta de la inversión de dichos fondos, ante la Contaduría General de la Provincia, en el plazo que ésta determine.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión y Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos. Previamente, notifíquese al señor Fiscal de Estado.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.